



## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** Guatemala, dos de abril de dos mil veintitrés. - - - - -

I) Por ausencia de la Magistrada Presidente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal se integra con los suscritos. II) Se tiene por recibido el memorial que contiene **Recurso de Nulidad** presentado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés ante Secretaría General de este Tribunal interpuesto por el Partido Político denominado **PARTIDO VALOR**, por medio de su Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional **ANA INGRID BERNAT COFIÑO**, en contra de la resolución **PE GUION DGRC GUION NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (PE-DGRC-92-2023)** de fecha cuatro de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de Guatemala; III) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto al recurso de Nulidad planteado, se establece que la resolución recurrida fue publicada el nueve de febrero de dos mil veintitrés en la página oficial del Tribunal Supremo Electoral, de esa cuenta, la ciudadanía en general queda debidamente enterada y notificada a través de esta publicación, derivado de lo cual, la interponente, debe darse por notificada en la fecha que se publica la resolución relacionada, en ese sentido, **SE RECHAZA IN LIMINE** el recurso planteado por extemporáneo, en virtud que la interponente no cumplió con el plazo legalmente establecido para la presentación del mismo, ya que incumple con lo que para el efecto establece el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que en su parte conducente prescribe: "...*Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el Recurso de Nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...*". V) Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículo citado y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).



**Dr. Raulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Presidente en Funciones

**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
Magistrada Vocal III

**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Vocal IV

**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
Magistrado Vocal V

**Lic. Álvaro Fernando Cerdón Paredes**  
Magistrado Suplente

**Lic. Elisa Virginia Guzmán Paz**  
Encargada del Despacho  
De Secretaría General





# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1387-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las caforce horas con cinventay ocho minutos, ubicado en la tercera calle, cinco guión cincuenta zona uno, Ciudad de Guatemala.

Notifico a: Partido Político VALOR-.

Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "**IV** (...) **SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado (...)**", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

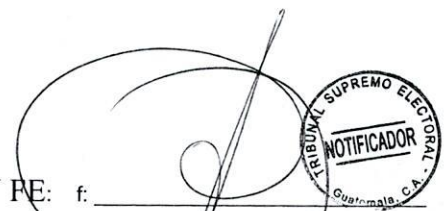
Miguel Alvaro

Quien de enterado: Si firmó:

14:58

04-04-23

DOY FE: f:



Alex López

Notificador

Tribunal Supremo Electoral

### No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |



# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1387-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las Once horas con Cincuenta y uno minutos, ubicado en la catorce calle cuatro guión veinticinco zona nueve esquina, ciudad de Guatemala.

Notifico a: Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-.

Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "**IV** (...) **SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado (...)**", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

\_\_\_\_\_ Lesly Rivas \_\_\_\_\_

Quien de enterado: Si firmó: \_\_\_\_\_

DOY FE: f.

  
Alejandro Aballí Rivas  
Notificador  
Tribunal Supremo Electoral

### No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan          |



# Tribunal Supremo Electoral

## CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1387-2023

Folios 02

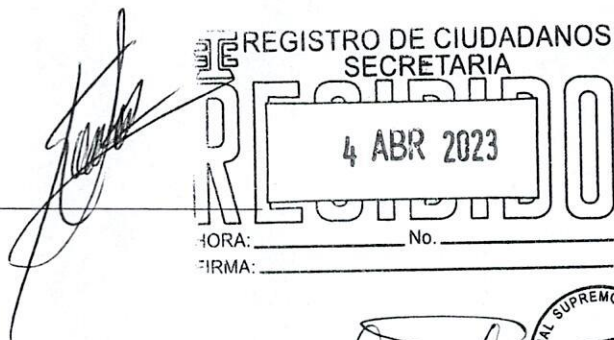
En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con cuarenta y siete minutos, ubicado en la Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, ciudad de Guatemala.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "**IV** (...) **SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado (...)**", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Karin De León

Quien de enterado: SI firmó: \_\_\_\_\_



DOY FE: f: \_\_\_\_\_



July Pineda

Notificador

Tribunal Supremo Electoral

### No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan